Año de 1969 Lunes 20 de Octubre Núm. 126

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3080

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación, a sesión ordinaria, para el próximo día 27 del corriente, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 16 de octubre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell—El Secretario accidental, Isidoro Herranz.

3012

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público de pliego tipo de condiciones de contratación de obras por subasta

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 25 de septiembre pasado, ha aprobado el pliego tipo de condiciones jurídicas y económico-administrativas que figura como anexo de este anuncio, y que habrá de regir para la contratación, mediante subasta pública de las obras a ejecutar por Corporación Provincial, en atención a lo prevenido en el párrafo 3 del artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dicho pliego tipo queda pues expuesto al público durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito, en la Secretaría General de la Corporación provincial, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo, las cuales serán resueltas, en su caso, por la Diputación, y advirtiéndose que se entenderá por definitivamente aprobado dicho pliego, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, si no se presentase reclamación alguna.

Segovia, 6 de octubre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell. El Secretario general interino, Ramón Huerta.

ANEXO

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de ....., aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de 25 de septiembre de 1969

1.ª Es objeto de esta subasta pública la contratación de las obras de ..., con sujeción al proyecto, planos, mediciones, cuadro de precios y condiciones facultativas redactado por el..., que se consideran parte integrante de este pliego, siendo el porcentaje de precios unitarios el que figura en el proyecto.

2.ª El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación Provincial (Negociado de Contratación), y durante las horas de diez a catorce, todos los días laborables que medien hasta el en que termine el plazo de presentación de pliegos, pudiendo ser examinados y copiados por quien lo desee.

3.ª La obra habrá de ejecutarse y entregarse provisionalmente en el plazo de ..., a contar desde los diez días de la fecha de formalización del contrato, y el precio tipo de la subasta se fija en la cantidad de ..., que es el presupuesto. del proyecto, a la baja, del cual habrán de ser hechas las proposiciones y cuyo importe será satisfecho con cargo a ..., habiéndose fiscalizado previamente este gasto por el señor Interventor de la Corporación.

4.ª La subasta se verificará en las condiciones y con los requisitos señalados en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de octubre de 1953, y se celebrará en el palacio de la Excelentísima Diputación ante una Mesa constituida por el Señor Presidente o el Diputado provincial en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las ... horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte días laborables desde la publicación del anuncio de la subasta en el B. O. de ...

5.ª Los licitadores que concurran a la subasta deberán constituir, previamente, en la Caja de la Corporación, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de ... pesetas, equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito y demás medios que determina el artículo 75 del Reglamento antes citado, o en cédulas del Banco de Crédito Local. Serán valores admisibles los consignados en el artículo 46, que se computarán en la forma que en el mismo se establece, a los que se acompañará la póliza o título que acredite su propiedad. De no ser presentada por algún depositante proposición admisible, el depósito por él constituido se ingresará en fondos provinciales a favor de la Beneficencia provincial. Serán considerados, a estos efectos como no admisibles, los que se hallen comprendidos en alguno de los casos a que se refiere la condición 11 de este pliego.

6.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 5,50 pesetas y un sello de la Mutualidad de 3 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, y su presentación se realizará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta de obras de... licitador ..."

7.ª A cada proposición se acompañará, en sobre aparte y cerrado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, y la declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, el carnet de empresa con responsabilidad y documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, dando cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

8.ª La presentación de pliegos se hará en la Secretaría General de la Corporación, y en las horas de nueve a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de ..., no siendo necesario que el presentador acredite su personalidad o la reprentación que ostente. No se admitirán proposiciones por correo.

No podrá ser rechazado ningún sobre que reúna las condiciones externas reseñadas y, de serlo, el presentador podrá acudir al Presidente de la Corporación, contra cuya resolución cabe recurso contencioso-administrativo.

9.ª Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición, en su caso, debidamente bastanteados, por el Secretario de la Corporación o por el Letrado asesor de la misma, a costa del licitador. Cuando en representación de una Sociedad concurra alguno de los miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

10.ª Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero sí podrá el licitador presentar varios para esta subasta dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

11.ª Las proposiciones que no se ajusten sustancialmente al modelo inserto al final de este pliego, excedan del tipo fijado, contengan cláusulas adicionales, serán rechazadas en el acto de la subasta.

12.ª Por el Presidente de la Mesa y una vez leídas todas las proposiciones se adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor entre las admitidas; de aparecer dos o más ofertas iguales que representen la misma ventaja, respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llama, durante quince minutos, y de subsistir el empate transcurrido ese tiempo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios, con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarlo el cuarto día hábil siguiente, y si éste tampoco concurrieren en su totalidad, se verificará la pugna entre los que concurran; de hallarse presente uno solo se resolverá a su favor, y de no acudir ninguno, se decidirá por insculación.

13.ª Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto, podrán acudir por escrito a la Excma. Diputación Provincial los firmantes de las proposiciones admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo por escrito lo que tenga por conveniente sobre los preliminares y desarrollo del acto de la subasta, capacidad jurídica de los demás licitadores y adjudicación definitiva.

Expirado este plazo, la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida, hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de Contratación y acordará que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario y a los comprendidos en el último párrafo de la condición 5.ª de este pliego.

La adjudicación definitiva deberá realizarse por ..., dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de apertura de las plicas, y si hubiera transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional.

14.ª Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato y en virtud de ella los licitadores y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará al contratista en el plazo de diez días, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación presente el documento que acredite haber cons-

tituido la garantía definitiva y en la misma notificación se citará al interesado para que el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato, previniéndole que de no atender estos requerimientos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que se harán efectivas, en su caso, en la forma que establece en artículo 98.

15.ª La fianza definitiva, así como la provisional, podrá ser constituida por el propio licitador o por un tercero; consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación y habrá de situarse precisamente dentro de la provincia, en alguna de las Cajas que en la condición 5.ª se indican.

Una vez constituida la fianza y formalizado el contrato, será devuelta la fianza provisional de no ser preciso utilizarla en el pago de los gastos a que se alude en la siguiente condición.

16.ª Como consecuencia de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se le ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario, cuando éste intervenga. Estos gastos podrán ser satisfechos por la Diputación, que se reintegrará del contratista con cargo a la garantía si fuese preciso.

También quedará obligado el contratista a pagar las contribuciones o impuestos que por virtud del contrato se devenguen, incluido el impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio correspondiente, a cuyo efecto se compromete a presentarlos en las oficinas liquidadoras correspondientes.

17.ª Unicamente cuando las obras no se terminen por causas justificadas no imputables al contratista, podrá el técnico si así lo estima oportuno proponer a la Diputación Provincial la concesión de una prórroga para su terminación.

18.ª El contrato será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos de condiciones, que sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones previstas en este pliego.

19.ª Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos. El Ilmo. señor Presidente podrá autorizar expresamente al técnico para que bajo su responsabilidad ordene tales modificaciones.

20.ª Por causas imprevisibles e inevitables o en virtud de motivos de interés público podrán modificarse las obras contratadas en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 54 del Reglamento.

La modificación en casos de peligro para el orden o seguridad públicos habrá de ser aceptada por el contratista con resarcimiento de los daños e indemnizaciones de los perjuicios que se le ocasionen.

21.ª Este contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, que no podrá solicitar alteración del precio o indemnización más que en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento.

22.ª La Diputación podrá fiscalizar las obras por medio de delegados con amplias facultades de vigilancia, acceso a locales y examen de documentos relacionados con el contrato durante el curso de aquéllas, y por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas, podrá imponerse al rematante la multa de 50 a 500 pesetas por cada una de las faltas habidas además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos que proceda.

23.ª La Presidencia podrá imponer las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado por incumplimiento del plazo total o parcial. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

24.ª La dirección e inspección de la obra corresponde al ..., quien fijará, previa la comprobación del replanteo, el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutarlos, medición y recepción de las obras, así como la resolución de cualquier incidente relacionado con la ejecución de las mismas, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial las reclamaciones pertinentes si estimase aquéllas lesivas a sus derechos o intereses.

25.ª Mensualmente por el técnico encargado de la obra se librará la oportuna certificación de las que realmente ejecute el contratista, siempre que se hayan llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado y modificaciones acordadas, certificación que deberá ir acompañada de relación valorada de la obra a que se refiera, cuyo importe será abonado al contratista con cargo a los fondos asignados para la realización de las obras.

Las certificaciones mensuales expedidas por el técnico director de las obras, que tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, serán sometidas al Ilmo. señor Presidente, quien la aprobará y dispondrá su libramiento e inmediato pago.

Si transcurriesen dos meses desde la fecha de aprobación de cada certificación sin que su importe le fuese satisfecho al contratista, tendrá éste derecho a percibir el interés de demora del 4 por 100 anual sobre el importe de su crédito. El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras, sin necesidad de interpelación o intimación previa.

26.ª Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero en todo caso quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios en la forma prevenida en el artículo 92.

Cuando la Corporación incumpla sus obligaciones el contratista podrá ejercitar contra ella las mismas facultades. La Diputación dentro de los treinta días siguientes a la declaración de rescisión del contrato formulada por el contratista, acordará reconocer o denegar su procedencia, que se entenderá desestimada al transcurrir dicho plazo sin resolverse.

27.ª El contratista queda obligado al más estricto cumplimiento de lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

28.ª Terminadas las obras y si se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto, se procederá dentro de los diez días siguientes a la recepción provisional, mediante acta, que firmarán el técnico y el contratista, comenzando a contarse en su caso el plazo de garantía, que será de ..., durante cuyo período será de cuenta del contratista adjudicatario todas las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias por defectos en su ejecución. Posteriormente se procederá a su medición general y definitiva.

Caducado éste, el técnico emitirá informe a la Corporación, en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuese favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta extendida por duplicado, que firmarán el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el técnico que haya emitido el informe, el contratista y el Secretario de la Corporación. De ser desfavorable el informe, se ordenarán las oportunas correcciones, si procedieran, o se acordará la resolución del contrato.

Efectuada la recepción definitiva de la obra sin exigencia de responsabilidades, se tramitará la liquidación de la obra y devolución de la garantía en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento.

29.ª En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, al texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y Reglato general de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso ... de la casa número ... de la calle de ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de ..., correspondiente al día ... de ... de 19..., para la contratación por subasta pública de las obras de ... y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, que representa una baja de ... pesetas sobre el tipo, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los seguros sociales y la protección de la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de ...

... a ... de ... de 19...

El licitador,
(Firmado y rubricado.)

3026

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 1969

Fue presidida por el Iltmo. señor don Fernando Abril Martorell, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados don Juan López Miguel, don Millán Valdivieso González, don Fernando Sanz Pedraza y don Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario general interino, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos provinciales, don Darío de Mata Fernández.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto pasado.

Quedar enterada de decretos firmado por la presidencia en el mes de agosto último.

Quedar gratamente enterada del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a la provincia de Segovia.

Quedar enterada de la aprobación del presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas para el año de 1969.

Adjudicar, definitivamente, a Instalaciones Industriales, S. A., de Madrid, una apisonadora, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Adjudicar a Casa Barrero, de esta ciudad, la instalación de calefacción de fuel-oil en el Sanatario Psiquiátrico.

Adjudicar, igualmente, a Casa Barrero la instalación de calefacción central en el pabellón lateral izquierdo del Sanatorio Psiquiátrico.

Adquirir a don Alberto González Maseda el mobiliario para el despacho del Ingeniero de Caminos, contratado, don José Miguel Useros Serrano

Aprobar rectificación de error material en el acuerdo número tres del pleno de 21 de abril del corriente año.

Incluir el vehículo automóvil, marca citroën, modelo furgoneta AK-S, en el inventario general de bienes y derechos de la Diputación.

Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de la beca de estudios "Doctor García Tapia".

Aprobar las bases de la convocatoria del premio de poesía "José Rodao", de 1969.

Conceder una subvención al Club Naútico, de Segovia, para competiciones deportivas.

Conceder una medalla de plata a los pensionados de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes.

Informar favorablemente el expediente de incorporación del Municipio de Añe al de Armuña.

Emitir informe desfavorable en expediente de incorporación de Carbonero de Ahusín al de Armuña

Dejar sobre la mesa expediente de segregación del anejo de Consuegra de de Muera (Aldeacorvo) para su incorporación al Municipio de Sepúlveda.

Informar favorablemente la incorporación del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco al de Sacramenia.

Confiar a la Presidencia el estudio pertinente del Convenio para la asistencia médica, de especialidades, quirúrgica y hospitalaria de los pensionistas residentes fuera de la capital

Aceptar, en principio, el estúdio realizado por la Sección de Vías y Obras sobre la conveniencia del ensanche de las carreteras provinciales y caminos vecinales.

Aprobar el pliego-tipo de condiciones jurídicas y económico-administrativas para contratación de obras de la Corporación.

Tomar en consideración el proyecto de acondicionamiento del camino vecinal número 80, denominado de "Grajera a la carretera de Ribota al límite de la provincia".

Tomar en consideración, igualmente, el proyecto de acondicionamiento del firme del camino vecinal número 20 de "Santa María de Nieva a Labajos".

Contribuir con la cantidad de pesetas 1.457.350, para la reparación del camino vecinal de "Fuentepelayo a Jemenuño" y de "Grajera a la carretera de Ribota al límite de la provincia, por Campo de San Pedro", incluidos en el Plan complementario para 1969 de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Aprobar la cuenta general del presupuesto Especial de Cooperación del año 1968.

Prestar la conformidad a la cuenta general del presupuesto extraordinario de riego por aspersión en la finca de Quitapesares.

Aprobar la cuenta general del Patrimonio del ejercicio de 1968.

Prestar la conformidad a las siguientes cuentas de caudales, correspondientes al segundo trimestre del presente año:

a) Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

b) Presupuesto especial del Consorcio para la Mejora Ganadera de la provincia.

c) Presupuesto especial de Cooperación para obras y servicios municipales.

d) Presupuesto extraordinario número 1 del año 1967, Plan de obras de acondicionamiento de caminos y carreteras provinciales.

e) Presupuesto extraordinario número 1 del año 1966, de obras de insta-

lación de aparatos para riego por aspersión en la finca de Quitapesares.

f) Presupuesto extraordinario número 2 del año 1969, para obras de reparación de la Residencia Provincial, Sanatorio de Quitapesares y Servicio de Incendios.

Señalar el día 24 del próximo mes de octubre, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Declaración de urgencia

A) Aprobar certificación presentada por el Arquitecto provincial, por el suministro de una cocina y accesorios al Sanatorio Psiquiátrico, importante pesetas 276.710.

B) Asistir a las II Jornadas de Estudio sobre vías provinciales, que tendrán lugar en Sevilla los días 3, 4 y 5 del mes de noviembre próximo

Segovia, 3 de octubre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell—El Secretario, R. Huerta.

2833

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1969, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcalde don Juan Antonio Serrano Hernández.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Nombrar en propiedad, para ocupar plaza vacante de Guarda de conducción de agua, a don Pedro Nogales Pacheco, como resolución del concurso-examen convocado y celebrado al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal calificador correspondiente.

3. Dejar pendiente, sobre la mesa, por no concurrencia de número de miembros correspondiente al quórum que exige el artículo 303 de la Ley vigente de Régimen Local, propuesta de aprobación del Proyecto de Pista Policéntrica de Atletismo a construir en la Ciudad Deportiva, que modifica la localización de algunas instalaciones previstas en el proyecto aprobado de dicho complejo deportivo.

4. Dejar sobre la mesa, en razón a la relación que el asunto guarda con el punto antecedente y dada la circunstancia que concurrió en éste, expediente de aprobación del proyecto de Pista Policéntrica de Atletismo, con petición de ayuda económica a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

5. Dejar sobre la mesa, por falta de número de miembros corporativos en orden al quórum preciso exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, proyecto de ordenación del encuentro de las calles de Hermanos Castro Bocos, Capitán Perteguer y Hermanos Martínez Aguilar.

6. Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de julio de 1969, por el que se dispuso ejecutar, por Administración, el proyecto relativo a saneamiento de las alamedas de la Fuencisla, al haber quedado desierto el concurso convocado para la contratación de dichas obras, y proceder a arbitrar los medios económicos para completar dicho proyecto con la instalación pertinente de riego por aspersión, debiendo, a este efecto, formular presupuesto el Arquitecto municipal y la Alcaldía realizar gestiones en orden a la obtención de la ayuda económica precisa.

7. Dejar pendiente sobre la mesa, por no concurrencia del número de miembros preciso en orden al quórum necesario y que exige el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, el aspecto referente a la aprobación provisional del proyecto de modificación de determinados extremos del vigente Plan General de Ordenación Urbana en la zona Sureste de La Albuera, previo examen de reclamaciones deducidas contra tal proyecto.

8. Dejar sobre la mesa, por igual causa que el anterior, asunto referente a aprobación provisional del nuevo Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona Sureste de La Albuera, previo examen de las reclamaciones presentadas en relación con el proyecto referido.

Segovia, 15 de septiembre de 1969.—El Secretario accidental, Mariano Grau. V.º B.º: El Alcalde accidental, M. Fernández.

3052

Delegación de Hacienda de Segovia

La Dirección General de Impuestos Indirectos, con fecha 9 de octubre de 1969, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes del Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.

Período: Año 1970.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes, integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Joyería, Platería, Relojería y Bisutería.

Comercio de Vídrio y Cerámica.

Objetos turísticos

Segovia, 13 de octubre de 1969.—El Delegado de Hacienda.

3053

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que en los Ayuntamientos de Santo Domingo de Pirón, Sotosalbos, La Losa y Ortigosa del Monte, se encuentran expuestos al público, durante un plazo de quince días, el cuadro de variaciones a las Características Catastrales, resultante de los trabajos de conservación e investigación realizados por el personal facultativo del Servicio de Catastro de Rústica.

Podrán presentarse ante la Junta Pericial, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Segovia, 14 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

3051

Distrito Forestal de Segovia

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 199 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Majada Vieja y Laguna Grande", de la pertenencia de Navalilla y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 3 de enero de 1957

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se público en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los hitos proyectados, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 199 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Majada Vieja y Laguna Grande", de la pertenencia de Navalilla y sito en su término municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 6 septiembre de 1969, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de octubre de 1969—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

3035

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de ADRADOS (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Primero.—Que con fecha 13 de enero de 1969, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de ADRADOS (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 13 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

3062

Ayuntamiento Ciruelos de Coca

Concurso de subasta urgente

A las doce horas del día 25 de los corrientes tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública de las obras para reparación del Cementerio Municipal y Ermita del mismo, con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas que se escuentra de manifiesto en esta Secretaría, por un importe de veintinueve mil seiscientas pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la expresada Secretaría, hasta una hora antes antes de la señalada para la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en Depositaría la cantidad de mil pesetas de garantía provisional .

El plazo para la realización de la obra será de un mes, contado desde el siguiente al en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Ciruelos de Coca, 15 de octubre de 1969.—El Alcalde, Victorio Muñoz Páscual.

3089

Ayuntamiento de Aldea Real

Subasta de maderas

El día 14 del próximo mes de noviembre, a las trece horas, tendrá lugar, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios número 126-7, denominado "La Ceguilla", año forestal 1969-70, constituyéndose la mesa en la forma legalmente prevista para estos casos y girando la misma con sujeción a los datos siguientes:

Aprovechamiento o lote: Unico, cuartel único, tramo II.

Número de pinos: 70 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 150,967 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 65.957,65

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 32 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para esta subasta y ejecución de su aprovechamiento es el aprobado por la Inspección Regional competente que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, quedando obligado el adjudicatario a aceptar expresamente el pliego de condiciones facultativas con la modificación antes aludida. También regulará esta subasta y su aprovechamiento el pliego de condiciones económico - administrativas redactado y aprobado al efecto por este Ayuntamiento, cuyo anuncio de exposición al público ha sido inserto en el B. O. de esta provincia número 120, correspondiente el día 6 del corriente mes.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal, cerrados, lacrados y reintegrados de acuerdo con la vigente Ley del Timbre y llevarán una póliza de 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administracíón Local; pueden presentarse todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del anterior hábil señalado para esta subasta, acompañando a los mismos recibo de haber constituido la fianza provisional, igual al 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento, Documento Nacional de Identidad, la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente y para aquellos que representen a terceras personas o entidades poder notarial bastanteado.

Serán obligaciones del rematante el pago de todos los gastos fijados por el Distrito Forestal, derechos reales del contrato, el de anuncios, reintegros e impuestos y cuantos tengan relación con esta subasta y su expediente, así como el ingresar en este Ayuntamiento el importe total del valor alcanzado en subasta.

De quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar otra segunda el día 27 del mismo mes de noviembre, también a la misma hora y sin variación de datos y condiciones de los que figuran en esta primera.

El modelo de proposición será el corriente que se viene usando para esta clase de subastas.

Aldea Real, 16 de octubre de 1969.—El Alcalde, Nemesio Escribano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3022

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas para contratar, mediante subasta pública, la recaudación de los derechos y tasas por servicios del Matadero municipal, durante los años de 1970 a 1974, ambos inclusive, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantalejo, 9 de octubre de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

3039

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi Presidencia los pliegos de condiciones económico - administrativos que han de servir de base al aprovechamiento, mediante subasta, de los pinos señalados para corta en la actual campaña 1969-70, de su pertenencia y monte número 14, lotes I, II y III, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse contra los mismos cuantas reclamaciones se funden en derecho

Todo ello de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, 13 de octubre de 1969.—El Alcalde, Modesto Fraile.

3058

HONTORIA

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Segovia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio último, y prestada la conformidad por el último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión del día 24 de septiembre del año en curso, queda expuesto al público el expediente que se tramita para que, durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes del pueblo de la fecha el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales.

Hontoria, 14 de octubre de 1969.—El Alcalde.

3024

NAVARES DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el Servicio Sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Navares de Enmedio, 30 de septiembre de 1969.—El Alcalde, José Castillo Díaz.

3056

RIAZA

Terminada la confección de los documentos cobratorios que al final se detallan, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia. a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitidas ninguna:

Padrón de tasa Servicio de Matadero, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1968.

Padrón de tasa Servicio de Matadero, del primero, segundo y tercer trimestres del año 1969.

Padrón de pastos del año forestal 1968-1969.

Padrón de arbitrios sobre licencias de obras 1966.

Padrón de arbitrios sobre licencias de obras de 1967.

Padrón de arbitrios sobre licencias de obras de 1968.

Padrón de arbitrios sobre licencias de obras del primero, segundo y tercer trimestres de 1969.

Padrón derechos de enganche agua potable de 1968.

Padrón derechos de engache agua potable, del primero, segundo y tercer trimestre de 1969.

Padrón derecho enganche alcantarillado año 1968

Padrón derechos de engache alcantarillado del primero, segundo y tercer trimestre del año 1969.

Padrón de arbitrios sobre perros, año 1969.

Padrón tasa agua potable a domicilio, 1968 y 1969.

Licencia de apertura de establecimiento, 1969.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública, año de 1968-1969.

Riaza, 14 de octubre de 1969.—El Alcalde, Mariano A. García.

3041

LA SALCEDA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó en principio, desafectar del servicio público, digo de bienes comunales y subsiguiente incorporación al grupo de bienes propios, la finca titulada "Egidos", destinada anteriormente a eras de pan trillar, de una extensión de 5 hectáreas, 90 áreas y 38 centiáreas, a fin de que dicha finca, distribuida en parcelas, según proyecto de su ordenación formado por personal técnico, pueda ser enajenada y conseguir con su producto el abastecimiento y red de distribución de aguas potables a todos los habitantes de esta localidad, y también conseguir tener una colonia veraniega como puntal único para el sostenimiento de este núcleo de población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse cuantas reclamaciones crean oportunas.

La Salceda, 14 de octubre de 1969.—El Alcalde, Domingo Hernando.

3045

ABADES

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Abades, 13 de octubre de 1969.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

URUEÑAS 3047

3043

AGUILAFUENTE

EDICTO

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, 11 de octubre de 1969. El Alcalde, Demetrio Herrero.

3046

ABADES

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Abades, 13 de octubre de 1969.—El Alcalde.

3042

VALSECA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio económico de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las observaciones y reparos a que haya lugar.

Valseca, 13 de octubre de 1969.—El Alcalde.

COMUNIDADES

3036

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

EDICTO

Aprobadas por la Junta General de esta Comunidad, en sesión de 13 de los corrientes, los pliegos de condiciones que han de servir de base en su parte económica-administrativa, a las subastas de maderas en los montes y lotes que se cita a continuación, propiedad de esta Entidad, campaña 1969-70, quedan expuestos al público por plazo de ocho días, para reclamaciones, de acuerdo a lo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, 13 de octubre de 1969.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

Subastas a que se refiere

Monte número 10, Pelayo: 2 lotes.

Monte número 32, Común de Torre y Jaramiela: 4 lotes.

Monte número 48, Común Grande de las Pegueras: 11 lotes.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8